



BELLAVISTA
confía en ti

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 442-2019-MDB/ALC

Bellavista, 08 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS: El Informe N° 052-2019-MDB/GAF de fecha 04 de julio de 2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 115-2019-MDB-GAF-SGCP de fecha 02 de julio de 2019, de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, el Informe N° 951-2019-MDB/GAF/SGL de fecha 17 de junio de 2019, de la Sub Gerencia de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señalan que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”*;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en el artículo 32° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se establece que todo vehículo de transporte automotor que circule por las vías públicas está obligado a exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje, cuya clasificación, características y el procedimiento para su obtención es establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, establece en el sub numeral 8.2.2., literal c) del numeral 8.2 del

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

artículo 8°, como Placas Especiales, entre otros, a la denominada Placa de Emergencia, correspondiente a los vehículos destinados a prestar el servicio de Serenazgo Municipal; disponiendo en el numeral 20.3 del artículo 20° que para la entrega de dicha placa, se requiere copia certificada de la resolución municipal que destina dichos vehículos para tal fin;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que a través de la Orden de Compra N° 2019-00539 de fecha 27 de mayo 2019 se ha adquirido vehículos para la Gerencia de Seguridad Ciudadana a fin de facilitar el servicio de patrullaje del personal de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que según especificaciones del área usuaria se trata de tres (03) motocicletas Honda, modelo XR 190L, precisando que se requiere contar de conformidad con lo previsto en el numeral 20.3 del artículo 20° del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, con la resolución que autorice el uso exclusivo de las motocicletas adquiridas, a fin de continuar con el trámite de obtención de las placas de rodaje correspondientes;

Que, la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 951-2019-MDB/GAF/SGL de fecha 17 de junio de 2019, remitió el Anexo, debidamente visado, en el que se detalla la relación de las tres (03) motocicletas Honda, modelo XR 190L, identificando a cada unidad a fin de asignarlas a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para uso del servicio de Serenazgo;

Que, la Subgerencia de Control Patrimonial a través del Informe N° 115-2019-MDB/GAF-SGCP de fecha 02 de julio de 2019 pone en conocimiento que a fin de proseguir con el trámite de inscripción de las tres (03) motocicletas ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, es necesario levantar las observaciones formuladas mediante las correspondientes esquelas de observación;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades establecidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al Servicio de Serenazgo a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana tres (03) Motocicletas marca Honda, modelo XR 190L, adquiridas por la Municipalidad Distrital de Bellavista, las mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	SERIE	CÓDIGO	MODELO	COLOR	AÑO	MOTOR	CHASIS	MARCA
1	SO2306	MOT7	XR 190 L	NEGRO	2018	MD43E-2013022	LALMD4398K3002767	HONDA
2	SO2308	MOT7	XR 190 L	NEGRO	2018	MD43E-2013006	LALMD4398K3002722	HONDA
3	SO2312	MOT7	XR 190 L	NEGRO	2018	MD43E-2013032	LALMD4398K3002714	HONDA



BELLAVISTA
confía en ti

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



Artículo 2°.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana es responsable del correcto uso de las motocicletas asignadas para el servicio del personal de Serenazgo Municipal, quedando encargado de su custodia y administración en el marco de las normas vigentes.



Artículo 3°.- La Gerencia Municipal deberá registrar las placas de rodaje y las tarjetas de propiedad de las motocicletas identificadas en el artículo primero de esta Resolución a nombre de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Serenazgo, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE





09:23 AM



[Signature]



[Signature]



09:38 AM



[Signature] *09:34*